

## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General**

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

#### **Proyecto de resolución**

#### **Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>1</sup>, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 68/197, de 18 de diciembre de 2013, y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, tituladas “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”,

*Recordando además* su resolución 69/200, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 58/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de marzo de 2015;

2. *Decide* que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas se celebrará durante tres días, del 19 al 21 de abril de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tras el 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tendrá lugar en marzo de 2016;

3. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones sean los siguientes:

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

a) El período extraordinario de sesiones consistirá en un debate general y en mesas redondas interactivas de múltiples interesados que se celebrarán paralelamente a las sesiones plenarias;

b) La apertura del período extraordinario de sesiones incluirá declaraciones del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión de Estupefacientes, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Directora General de la Organización Mundial de la Salud;

c) En el debate general formularán también declaraciones los grupos regionales, los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores, las organizaciones internacionales pertinentes y los representantes de organizaciones no gubernamentales;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con los reglamentos y la práctica establecida de la Asamblea General;

e) De conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea General, en consulta con la Comisión de Estupefacientes, que tomará en consideración las aportaciones de otros interesados pertinentes, incluidas las entidades de la sociedad civil, confeccionará una lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, representantes de la sociedad civil y la comunidad científica, instituciones académicas, grupos de jóvenes y otros interesados pertinentes que podrían participar en el período extraordinario de sesiones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico;

f) La Comisión de Estupefacientes, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones, abordará de manera abierta, con el apoyo y la orientación del Presidente de la Asamblea General, las cuestiones de organización, entre otras las relativas a la presidencia, los oradores y la participación, de las siguientes mesas redondas que se celebrarán durante el examen de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>1</sup>, de conformidad con las resoluciones 67/193 y 69/201 de la Asamblea General:

Mesa redonda 1: Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud; y medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación (“las drogas y la salud”):

i) Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud, entre ellas la prevención, el tratamiento y la atención del VIH/SIDA;

ii) Medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

Mesa redonda 2: Reducción de la oferta y medidas conexas; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial (“las drogas y la delincuencia”):

- i) Respuestas nacionales, regionales e interregionales a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero, también en conexión con la financiación del terrorismo, cuando proceda, y promoción de la cooperación judicial en asuntos penales;
- ii) Respuesta a los nuevos problemas, como las nuevas sustancias psicoactivas, los precursores y el uso indebido de Internet;

Mesa redonda 3: Cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades:

- i) Medidas para hacer frente a las cuestiones relacionadas con las drogas en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;
- ii) Las drogas y los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades;

Mesa redonda 4: Cuestiones intersectoriales: nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas; fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y la cooperación internacional:

- i) Nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;
- ii) Fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y aumento de la cooperación internacional, incluida la asistencia técnica, con miras a 2019;

Mesa redonda 5: Desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas:

- i) Las drogas, medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas y fomentar el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo;
- ii) Aumento de la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo;

g) Los presidentes de las mesas redondas prepararán un resumen de los aspectos más destacados de los debates, que se presentará en las sesiones plenarias;

---

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

4. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta, informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos para el período de sesiones que se han realizado, por conducto del Presidente de la Junta a la que la Comisión encomendó los preparativos para el período extraordinario de sesiones, que fue establecida por la Comisión en su decisión 57/2, de 4 de diciembre de 2014;

5. *Solicita también* a la Comisión de Estupefacientes que prepare un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas que contenga un conjunto de recomendaciones operacionales, basado en un examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros así como el modo de abordar los desafíos de larga data y los nuevos desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decide que en el documento, que se presentaría en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones para su aprobación, entre otras cosas, se examinen posibles medidas para alcanzar un equilibrio efectivo entre la reducción de la oferta y la demanda y hacer frente a las principales causas y consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social y económica y de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida;

6. *Reitera* la importancia de un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, y alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica y otros interesados pertinentes a que sigan contribuyendo plenamente al proceso mediante su participación activa en los preparativos que lleve a cabo la Comisión de Estupefacientes, de conformidad con el reglamento pertinente y la práctica establecida;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

8. *Alienta también* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posible participación de representantes de los jóvenes en el período extraordinario de sesiones;

9. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución 67/193 de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2013/246, de 25 de julio de 2013, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decidió renovar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habría de celebrarse en el primer semestre de 2015, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato:

a) Reafirma la eficiencia del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Reafirma también la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Expresa una vez más su continua preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, y expresa también su conciencia de la continua necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/10, de 25 de marzo de 2011, 54/17, de 13 de diciembre de 2011, y 56/11, de 15 de marzo de 2013, y las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 20/1, de 13 de abril de 2011, 20/9, de 13 de diciembre de 2011, y 22/2, de 26 de abril de 2013, y decide renovar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que se celebrará en el primer semestre de 2017, momento en que las Comisiones llevarán a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarán la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide que el grupo de trabajo celebre reuniones oficiales y oficiosas conforme a la práctica actual, y que las fechas de esas reuniones sean fijadas por los copresidentes del grupo de trabajo en consulta con la Secretaría;

f) Solicita que se ponga a disposición del grupo de trabajo la documentación pertinente a más tardar diez días laborables antes de cada reunión;

g) Reitera la importancia de que los Estados Miembros preparen un plan de trabajo anual indicativo, teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaría, a fin de orientar la labor del grupo de trabajo, y aprueba el programa provisional del grupo de trabajo que figura a continuación:

1. Presupuesto bienal consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

## **Proyecto de decisión II**

### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58° período de sesiones y programa provisional de su 59° período de sesiones**

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58° período de sesiones;

b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012, y de las resoluciones de la Comisión 57/5, de 21 de marzo de 2014, y 58/8, de 17 de marzo de 2014;

c) Aprueba el programa provisional del 59° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

---

**Programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

*Segmento sobre cuestiones operacionales*

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
  - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
  - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
    - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
    - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.
  - c) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

*Segmento sobre cuestiones normativas*

4. Mesas redondas.
5. Aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
  - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
6. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
  - a) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las Listas o Cuadros de los tratados;
  - b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
  - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
  - (e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
- 7. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
  - 8. Contribución de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General.

*Serie extraordinaria de sesiones*

- 9. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016<sup>3</sup>.

\* \* \*

- 10. Programa provisional del 60º período de sesiones de la Comisión.
- 11. Otros asuntos.
- 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 59º período de sesiones.

### **Proyecto de decisión III**

#### **Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014<sup>4</sup>.

### **C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social**

- 3. Las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión se señalan a la atención del Consejo Económico y Social:

---

<sup>3</sup> Están aún por definirse el programa de la serie extraordinaria de sesiones y su programa de trabajo. Véase también la decisión 58/15 de la Comisión.

<sup>4</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014* (E/INCB/2014/1).



## Resolución 58/1

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 52/13, de 20 de marzo de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, con miras a alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando también* la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, de conformidad con la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, los informes y las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando* su función como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y en su calidad de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando también* sus resoluciones 54/10, de 25 de marzo de 2011, y 56/11, de 15 de marzo de 2013, tituladas “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

*Preocupada* por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y consciente de la necesidad de seguir ocupándose de esa situación de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

Delito<sup>5</sup> y de la nota de la Secretaría al respecto, de conformidad con las resoluciones de la Comisión 52/13, 54/10 y 56/11;

2. *Expresa su aprecio* a los copresidentes del grupo de trabajo por su labor y a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del grupo de trabajo, por ejemplo suministrando, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizando reuniones informativas y exposiciones orales ante el grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales y los proyectos mundiales y sobre cuestiones relacionadas con la evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo presentes los recursos limitados de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el grupo de trabajo, solicita que se distribuya un proyecto de programa de cada reunión del grupo de trabajo a más tardar diez días laborables antes de su celebración, acompañado de todos los documentos de interés para la reunión, y reitera la importancia de que los Estados Miembros elaboren un plan de trabajo anual indicativo en que se tengan en cuenta las observaciones de la Secretaría;

#### **Apoyo continuo al fortalecimiento de la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

4. *Recuerda* que el grupo de trabajo ha examinado en varias ocasiones cuestiones relacionadas con la recaudación de fondos y el modo de lograr una financiación sostenible y equilibrada de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para asegurar una asistencia técnica eficaz, la capacidad de ejecución y la sostenibilidad de los programas temáticos, mundiales, regionales y por países;

5. *Recuerda también* que el grupo de trabajo ha estado estudiando la posibilidad de aplicar la resolución 56/17 de la Comisión de Estupeficientes, de 13 de diciembre de 2013, y la resolución 22/9 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 13 de diciembre de 2013, y ha recibido información sobre la aplicación provisional del nuevo modelo de financiación basado en la recuperación total de los costos;

6. *Solicita* al grupo de trabajo que continúe examinando y analizando la situación de la financiación y la gestión financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y que, para ello, entre otras cosas:

a) Reciba informes sobre el proceso de movilización de recursos y facilite dicho proceso, a fin de promover los programas integrados de la Oficina<sup>6</sup>, destacando sus necesidades de recursos, y aumentar la previsibilidad financiera de conformidad con la estrategia de mediano plazo;

---

<sup>5</sup> E/CN.7/2015/6-E/CN.15/2015/6.

<sup>6</sup> La definición de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de “enfoque de programación integrada” incluye también los programas por países aprobados por el comité de examen de los programas.

b) Continúe realizando esfuerzos, inclusive por conducto de la Oficina, para seguir alentando a los donantes a que proporcionen financiación para fines generales, entre otras cosas aumentando aún más la transparencia y mejorando la aplicación de la recuperación total de los costos y la calidad de los informes y la comunicación, y continúe examinando los motivos del bajo nivel de financiación para fines generales con miras a restablecer un equilibrio adecuado entre los fondos para fines generales y los fondos para fines especiales;

c) Continúe estudiando la viabilidad, los progresos y las repercusiones de la aplicación de la recuperación total de los costos y la aplicación flexible de los gastos de apoyo a los programas, con miras a aumentar la eficacia y mejorar los resultados de los programas de asistencia técnica de la Oficina;

#### **Apoyo continuo a la promoción de un enfoque de programas integrados**

7. *Recuerda* que el grupo de trabajo ha estado siguiendo los progresos realizados por la Oficina en lo que respecta a la aplicación de un enfoque de programación integrada encaminado a estrechar los vínculos entre los mandatos normativos y la asistencia técnica operacional y al fortalecimiento de los vínculos entre las políticas, la planificación estratégica, la evaluación, la labor programática, la movilización de recursos y la colaboración con todos los interesados pertinentes;

8. *Solicita* al grupo de trabajo que:

a) Continúe promoviendo un diálogo frecuente entre todos los Estados Miembros, así como con la Oficina, sobre la planificación y formulación de las actividades operacionales de la Oficina, en especial con respecto a sus programas temáticos, mundiales y regionales, en consonancia con la estrategia de mediano plazo y el marco estratégico;

b) Continúe recibiendo información de la Oficina sobre los progresos realizados en la ejecución de los programas regionales, mundiales y temáticos, así como en la integración de las enseñanzas y las recomendaciones extraídas de las evaluaciones en cada región y entre regiones, velando por la complementariedad de los programas y su conformidad con el marco estratégico para el período 2014-2015 y la estrategia de la Oficina para el período 2012-2015;

c) Continúe examinando con la Oficina la aplicación de la gestión y presupuestación basadas en los resultados;

#### **Apoyo continuo a la promoción de una cultura de evaluación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas**

9. *Recuerda* que en numerosas ocasiones se han presentado al grupo de trabajo conclusiones de evaluaciones y que, en esas ocasiones, los participantes han reiterado la importancia de contar en la Oficina con una función de evaluación institucional sostenible, eficaz y funcionalmente independiente, centrada en la ejecución, el desempeño y las repercusiones de los programas integrados y su conformidad con los mandatos de la Oficina;

10. *Solicita* al grupo de trabajo que invite a la Dependencia de Evaluación Independiente a que:

- a) Continúe presentando al grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones de los programas de la Oficina;
- b) Continúe promoviendo una cultura de evaluación en toda la Oficina en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas;
- c) Continúe colaborando con la Oficina en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión competentes;
- d) Continúe colaborando con la Oficina para reforzar la coordinación entre los órganos de evaluación y auditoría y otros órganos de supervisión con objeto de establecer un proceso continuo y coordinado de supervisión de los proyectos y programas de la Oficina;

**Apoyo continuo al fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos a fin de mejorar el equilibrio de género y la representación geográfica**

11. *Recuerda* que el grupo de trabajo ha venido examinando la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de la Oficina, como parte de sus esfuerzos por mejorar la gobernanza de la Oficina.

12. *Solicita* al grupo de trabajo que:

- (a) Continúe examinando la cuestión del género y la representación geográfica y su evolución en relación con un tema específico del programa, a fin de estudiar posibles medidas de mejora en esa esfera;
- (b) Continúe recibiendo información actualizada y exhaustiva, incluidos datos desglosados, sobre la composición del personal y las políticas de contratación de la Oficina.

**Resolución 58/2**

**Apoyo a la disponibilidad, accesibilidad y diversidad del tratamiento y la atención basados en pruebas científicas para niños y jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Convención Única de 1961<sup>7</sup> sobre Estupefacientes, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>8</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>9</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>10</sup>,

*Recordando en particular* el artículo 38 de la Convención de 1961 en su forma enmendada, en que se dispone que las partes en la Convención prestarán atención

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

especial a la prevención del uso indebido de estupefacientes y a la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas, adoptarán todas las medidas posibles al efecto y coordinarán sus esfuerzos en ese sentido,

*Teniendo presente* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>, cuyo artículo 33 dispone que los Estados partes deberían adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias,

*Recordando* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>12</sup> y la determinación de los Estados Miembros de proporcionar los recursos necesarios para el tratamiento y la rehabilitación y facilitar la reinserción social a fin de devolver la dignidad y la esperanza a los niños, jóvenes, mujeres y hombres con trastornos causados por el consumo de sustancias,

*Reafirmando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>13</sup>,

*Teniendo presente* que los niños y los jóvenes son nuestro bien más preciado y deben ser protegidos,

*Observando con grave preocupación* que la edad de los niños y jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias en algunos países es cada vez menor,

*Destacando la importancia* de un enfoque multisectorial y plenamente coordinado en el que cooperen múltiples organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en el seno de las comunidades, de conformidad con la legislación nacional, a fin de apoyar el establecimiento de un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención, la identificación e intervención tempranas, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social, la recuperación duradera y los servicios de apoyo conexos, según proceda,

*Recordando* su resolución 57/6, de 21 de marzo de 2014, y la necesidad de ofrecer formación especializada y supervisión a los profesionales de la salud y la atención social, incluidos los profesionales de la sociedad civil, que trabajan con jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias,

*Reconociendo* las necesidades especiales de los jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias, incluidos aquellos con problemas concomitantes, como problemas de salud mental y familiares, y la necesidad conexa de prestar servicios de tratamiento y atención de los trastornos causados por el consumo de sustancias basados en pruebas científicas, de conformidad con la

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>12</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

legislación nacional, que recurran a diversas intervenciones basadas en pruebas científicas adaptadas a cada caso en función de la gravedad del problema,

*Reconociendo también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud por crear conciencia sobre los trastornos causados por el consumo de drogas y las necesidades especiales de los jóvenes y prestar asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de mejorar los servicios disponibles para los jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias,

*Poniendo de relieve* la necesidad de asegurar el acceso igual y adecuado de los jóvenes al tratamiento de los trastornos causados por el consumo de sustancias basado en pruebas científicas, y acceso simultáneo a información sobre estilos de vida saludables, incluso para los jóvenes en el sistema penitenciario, de conformidad con la legislación nacional,

*Reconociendo con preocupación* las barreras que impiden a los jóvenes acceder a servicios de tratamiento y atención de los trastornos causados por el consumo de drogas, como los trastornos de salud mental, adaptados a sus necesidades, incluidas barreras como las etiquetas negativas y el miedo a las repercusiones sociales, laborales o legales, y reconociendo con preocupación también la falta de servicios diferenciados, la falta de programas de tratamiento basado en pruebas científicas eficaces, la falta de recursos y el temor a las consecuencias negativas, incluidas las que pueden afectar a sus familias o surgir en el seno de ellas,

*Destacando* la importancia de tener en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos al ejecutar programas y políticas de tratamiento de los trastornos causados por el consumo de sustancias, en particular los dirigidos a los jóvenes, las familias y las comunidades,

*Reconociendo la necesidad* de que, al proyectar servicios diferenciados de tratamiento y atención de los trastornos causados por el consumo de sustancias basados en pruebas científicas, se tengan en cuenta las diferencias individuales entre los jóvenes, como la edad, la etapa de desarrollo, el género, la formación y el contexto cultural, la gravedad del trastorno causado por el consumo de sustancias, las modalidades de consumo, el policonsumo de drogas y la comorbilidad,

*Destacando* que los enfoques del tratamiento basado en pruebas científicas podrían beneficiarse de la inclusión de familiares, miembros de la comunidad u otras personas influyentes,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, estudien medios, según proceda, para establecer medidas que alienten actitudes no discriminatorias hacia los niños y los jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias, ayuden a reducir la marginación y la discriminación y fomenten el tratamiento basado en pruebas científicas, desde la perspectiva de la salud pública, la recuperación duradera y la reinserción social, estableciendo alianzas con las autoridades gubernamentales a diferentes niveles, incluidos los ministerios y las autoridades locales de bienestar, salud y educación, entre otras, y, cuando proceda, con la sociedad civil y las comunidades, en el contexto de los esfuerzos de reducción de la demanda de drogas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que ofrezcan servicios de tratamiento y atención de los trastornos causados por el consumo de sustancias basados en pruebas científicas que tengan en cuenta la perspectiva de la salud pública y se adapten a las necesidades de los jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias y que tengan en cuenta factores como la edad, el género, la formación y el contexto cultural, la gravedad del trastorno causado por el consumo de sustancias y factores agravantes como el policonsumo de drogas, las modalidades de consumo y la comorbilidad, amplíen la cobertura de los programas existentes, garanticen que todas las personas tengan acceso a los programas, sin discriminación y con carácter voluntario, y, siempre que sea posible y de conformidad con la legislación nacional, ofrezcan programas a los jóvenes en las cárceles, durante el período de transición hacia su reinserción social, en situación de libertad condicional o en centros de atención residencial, y garanticen la formación y supervisión de todos los profesionales de la salud y la atención social que trabajan con esos grupos de población;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de poner en funcionamiento programas de tratamiento y de recuperación duradera basados en pruebas científicas destinados a los niños y los jóvenes, como programas de atención psicosocial, en los cuales podrían estar incluidos los familiares, los miembros de la comunidad u otras personas influyentes;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que sigan reuniendo pruebas científicas, de conformidad con la legislación nacional y en cooperación con organizaciones competentes, sobre el tratamiento y la atención de los trastornos causados por el consumo de sustancias destinados a niños y los jóvenes, según proceda, y a que intercambien pruebas a ese respecto;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Mundial de la Salud, siga reuniendo pruebas científicas sobre los programas de tratamiento y atención de jóvenes con trastornos causados por el consumo de sustancias que hayan tenido resultados satisfactorios, y que proporcione a los Estados Miembros que lo soliciten orientación y asistencia para elaborar estrategias y programas adaptados a sus necesidades nacionales;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios o contribuciones en especie a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, a fin de prestar apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para evaluar las necesidades, crear capacidad y aumentar los conocimientos y aptitudes de los encargados de formular políticas, los especialistas, los investigadores y los profesionales que trabajan con los jóvenes en el ámbito del tratamiento de los trastornos causados por el consumo de sustancias.

## Resolución 58/3

### **Promoción de la protección de los niños y los jóvenes, con especial referencia a la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>14</sup>, aprobados por la Comisión durante la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, en la que se afirmó que los Estados Miembros deberían asegurarse de que los programas de prevención estuvieran dirigidos a los jóvenes y los niños y despertaran el interés de estos con objeto de aumentar su alcance y eficacia y que el problema de las drogas seguía siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad y en particular de la juventud<sup>15</sup>,

*Recordando también* los compromisos contraídos en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>16</sup>, en cuyo artículo 33 se prevé que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

*Recordando además* las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*<sup>17</sup>, en las que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes recomendaba que los gobiernos adoptaran una amplia serie de medidas, incluso de tipo administrativo, legislativo y reglamentario, para frenar la venta ilegal de sustancias sometidas a fiscalización internacional,

*Observando con aprecio* la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en 2013, de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas,

*Recordando* que, en su resolución 50/11, de 16 de marzo de 2007, relativa a la cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por Internet de sustancias lícitas sometidas a fiscalización internacional, la Comisión reconoció que la distribución ilegal por Internet de sustancias lícitas sometidas a fiscalización internacional era un problema cada vez más grave y que el consumo no supervisado de dichas sustancias compradas en Internet por el público en general, en particular personas menores de edad, constituía un grave riesgo para la salud mundial,

---

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>15</sup> Plan de Acción, párr. 14 b), y Declaración Política, primer párrafo.

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>17</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.6.



*Recordando también* que, en su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, relativa a la promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas, la Comisión alentó a los Estados Miembros a que, basándose en la información disponible sobre las características de consumo y los riesgos para la población, en particular para los jóvenes, adoptaran medidas adecuadas con el fin de reducir la oferta y la demanda de conformidad con su legislación nacional,

*Recordando además* que, en su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, relativa a la promoción de la prevención del uso indebido de drogas basada en datos científicos como inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades, exhortó a todos los Estados Miembros a que mejoraran y siguieran desarrollando programas y políticas de prevención destinados a los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades y concebidos para fomentar alternativas eficaces con respecto al uso indebido de drogas,

*Recordando* su resolución 57/9, de 21 de marzo de 2014, relativa al mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de incidentes relativos a esas sustancias, en la que invitó a los Estados Miembros a que, entre otras cosas, adoptaran medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional en el intercambio de información sobre la identificación de nuevas sustancias psicoactivas, los métodos utilizados para su distribución, los modus operandi de las organizaciones delictivas y otras organizaciones involucradas en la producción, el procesamiento y la distribución internacional de tales sustancias, incluidas las rutas de distribución, y el uso de Internet para facilitar esas actividades,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan de manera rápida y efectiva a la amenaza que comienza a plantear, en particular para los niños y los jóvenes, la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen, de conformidad con su legislación nacional, estrategias, programas y medidas de prevención centrados en las familias, las escuelas y otros entornos sociales pertinentes, destinados a proteger a los niños y los jóvenes de los posibles riesgos asociados a la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, entre otras cosas a través de los medios sociales y otras redes sociales;

3. *Solicita* a los Estados Miembros que apliquen medidas destinadas a crear conciencia en las familias, las escuelas y otros entornos sociales pertinentes sobre los posibles riesgos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta las graves consecuencias de esos riesgos para la salud y el bienestar de los niños y los jóvenes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren programas de prevención que incorporen los temas del uso seguro de Internet y los riesgos y efectos asociados al uso indebido de drogas, incluidos los riesgos para la salud y el bienestar, y a que apoyen la difusión de esos mensajes por los medios más adecuados a los destinatarios;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, mediante la cooperación bilateral, regional e internacional, cuando proceda, colaboren en la aplicación de la presente resolución por medio del intercambio de información, mejores prácticas y asistencia técnica, cuando se les solicite, y del establecimiento de mecanismos internacionales para quienes trabajan en los ámbitos pertinentes de los sectores público y privado, con miras a mejorar y reforzar su capacidad de afrontar esa amenaza;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la formulación de intervenciones y políticas basadas en pruebas científicas para prevenir y combatir la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, prestando especial atención a la protección de los niños y los jóvenes, teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*<sup>18</sup>;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional, establezcan relaciones con las entidades del sector privado cuyos servicios puedan ser utilizados indebidamente para la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, como los proveedores de servicios de Internet, los servicios postales y de mensajería y los servicios financieros, en particular los servicios bancarios y de tarjetas de crédito y de pago electrónico, y soliciten su apoyo para investigar esas operaciones;

8. *Invita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluido el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, a que, conforme a sus competencias y mandatos, intercambien información y mejores prácticas a fin de aplicar la presente resolución;

9. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe su labor de concienciación sobre los riesgos que plantean la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 60º período de sesiones, de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---

<sup>18</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Viena, 2013).

## Resolución 58/4

### Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>19</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>20</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>21</sup>, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Teniendo presente* el contenido del artículo 14 de la Convención de 1988, relativo a las medidas para prevenir y erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la cooperación para aumentar la eficacia de esas medidas,

*Reafirmando* que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>22</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida y los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>23</sup>, y teniendo en cuenta las situaciones concretas de las comunidades, los países y las regiones,

*Reafirmando también* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>24</sup> y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>25</sup>,

*Teniendo en cuenta* los compromisos enunciados en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>26</sup>, aprobados por la Comisión en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

---

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>20</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>21</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>22</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>23</sup> A/56/326, anexo.

<sup>24</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>25</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

*Recordando* que, en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupeficientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>27</sup>, los ministros y representantes gubernamentales reafirmaron el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>28</sup> y acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por varios Estados para reducir de forma considerable los cultivos ilícitos, entre otras cosas mediante estrategias de desarrollo como las de desarrollo alternativo, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo,

*Recordando también* que, en la Declaración Ministerial Conjunta, los ministros y representantes gubernamentales alentaron a los Estados Miembros a que se guiasen por los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, reiteraron la necesidad de fortalecer las estrategias de cooperación internacional conforme a los marcos jurídicos internos, reconocieron la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos y reconocieron también el importante papel que desempeñaban los países que habían acumulado experiencia en el ámbito del desarrollo alternativo<sup>29</sup>, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

*Recordando con aprecio* la resolución 68/196 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, en que la Asamblea aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tuvieran en cuenta los Principios Rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo,

*Recordando* sus resoluciones 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, 55/4, de 16 de marzo de 2012, y 57/1, de 21 de marzo de 2014,

*Tomando nota* del informe sobre el debate temático de la Asamblea General sobre las drogas y el delito como amenaza para el desarrollo, celebrado en Nueva York el 26 de junio de 2012<sup>30</sup>,

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional eficaz y más intensa y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un

---

<sup>27</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

<sup>28</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/33, de 27 de julio de 2006, 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2008/26, de 24 de julio de 2008, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

<sup>30</sup> Disponible en el sitio web del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo sexto periodo de sesiones ([www.un.org/en/ga/president/66/Issues/drugs/drugs-crime.shtml](http://www.un.org/en/ga/president/66/Issues/drugs/drugs-crime.shtml)).

enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

*Reconociendo* que muchas de las dificultades ligadas al problema mundial de las drogas persisten y que han surgido dificultades nuevas en algunas partes del mundo, y recalcando la necesidad de tener en cuenta esas nuevas tendencias al aplicar la Declaración Política y el Plan de Acción,

*Reconociendo* que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas y una medida eficaz para afrontar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas que debería incluirse en las políticas de desarrollo nacionales, según proceda, y que es una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas y uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas y que forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades abordando los factores socioeconómicos y los efectos del problema mundial de las drogas,

*Reafirmando* que el desarrollo alternativo, que incluye, según proceda, estrategias y programas de desarrollo alternativo preventivo, se debería formular y llevar a la práctica teniendo en cuenta la vulnerabilidad y las necesidades concretas de las comunidades y los grupos afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas, en el contexto más amplio de las políticas nacionales,

*Observando con preocupación* que el apoyo financiero general a los proyectos y programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, solo representa una pequeña proporción de la asistencia oficial para el desarrollo y solo llega a un porcentaje muy reducido de comunidades y hogares que se dedican a los cultivos ilícitos para la producción de drogas a nivel mundial,

*Reconociendo* la importancia del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, considerado un hito en el camino hacia 2019, año fijado en la Declaración Política como plazo para el examen de la aplicación, y recordando al mismo tiempo la función que desempeñó el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, en la definición y promoción del concepto del desarrollo alternativo,

*Acogiendo con beneplácito* el *Informe Mundial sobre las Drogas 2015* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que se publicará próximamente y contendrá un capítulo dedicado al desarrollo alternativo,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan los países con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas extraídas de esos programas, e invitándolos a que sigan haciendo partícipes de dichas prácticas y enseñanzas a los Estados afectados por los cultivos ilícitos y otros Estados Miembros interesados, incluidos los Estados que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo<sup>31</sup> al elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda, contribuyendo de ese modo a la difusión y aplicación de los Principios Rectores;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a largo plazo a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, que se centren en los cultivos ilícitos y aborden los factores conexos, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento del estado de derecho, entre otras cosas mediante enfoques orientados al desarrollo más eficaces que apliquen medidas de desarrollo rural, fortalezcan los gobiernos y las instituciones locales, mejoren la infraestructura y promuevan la participación de las comunidades locales, teniendo en cuenta también la necesidad especial de crear oportunidades de empleo para las mujeres y las jóvenes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que mantengan y fortalezcan la cooperación, coordinación e implicación de los interesados a nivel internacional para apoyar programas de desarrollo alternativo sostenible, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda, como partes esenciales de unas estrategias eficaces de control de cultivos, a fin de aumentar los resultados positivos de esos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

4. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que aumenten su apoyo al desarrollo rural para las regiones y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas aportando financiación a largo plazo y flexible, y alienta a los Estados afectados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso con la financiación de los programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda;

5. *Alienta* a los Estados Miembros con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, a que sigan intercambiando mejores prácticas, cuando se les solicite, y a que sigan promoviendo e intensificando la cooperación internacional en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos engloba el desarrollo alternativo preventivo, incluidas la cooperación intercontinental e interregional y la cooperación técnica subregional y regional;

6. *Observa* que la aplicación de los Principios Rectores exigirá un compromiso a largo plazo de los Estados Miembros, un diálogo y una cooperación entre los interesados pertinentes, desde las comunidades y autoridades locales hasta los encargados de formular políticas en los planos nacional y regional, y una

---

<sup>31</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

estrecha colaboración entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los donantes y las instituciones financieras, así como la sociedad civil, a fin de intercambiar información y mejores prácticas e intensificar los esfuerzos por promover el desarrollo alternativo sostenible, de conformidad con los Principios Rectores;

7. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Tailandia de acoger un seminario-curso práctico internacional sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

8. *Invita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las instituciones financieras internacionales, los donantes, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil y otros interesados pertinentes que desarrollan su labor en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, a que consideren la posibilidad de participar activamente en el seminario-curso práctico internacional;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 59º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Resolución 58/5**

### **Apoyo a la colaboración entre las autoridades de salud pública y de justicia en la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Consciente* de que los trastornos causados por el consumo de sustancias son afecciones médicas y psicosociales que deben recibir tratamiento apropiado,

*Consciente también* de que un número considerable de personas con trastornos causados por el consumo de sustancias entran en contacto con el sistema de justicia penal, en el que tal vez no tengan acceso a atención o tratamiento o no lo reciban<sup>32</sup>,

*Recordando* la resolución 69/192 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, en que la Asamblea recomendó que los Estados Miembros continuaran procurando reducir el hacinamiento en las cárceles y, cuando procediera, recurrieran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>33</sup>,

---

<sup>32</sup> *Informe Mundial sobre las Drogas 2014* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.14.XI.7), pág. 13.

<sup>33</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.



*Recordando* a los Estados Miembros que, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Tokio, tienen la posibilidad de establecer medidas sustitutivas, incluidas medidas no privativas de libertad, en la fase anterior al juicio, durante el juicio y en la fase de sentencia, para los delitos menores relacionados con drogas,

*Observando* que tales medidas sustitutivas de la condena o la pena pueden aplicarse normalmente a delitos menores relacionados con drogas que sean de carácter no violento,

*Observando también* que las intervenciones y el tratamiento de la drogodependencia basados en pruebas científicas debidamente aplicados pueden facilitar la recuperación de las personas que sufren trastornos causados por el consumo de sustancias, reducir la probabilidad de que participen en actividades ilícitas en el futuro y promover resultados eficaces con respecto a la salud y la rehabilitación<sup>34</sup>,

*Recordando* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>35</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>36</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>37</sup> establecen, en diverso grado y en situaciones concretas, que los Estados podrán decidir, bien en sustitución de la condena o sanción o bien como complemento a la condena o sanción, que se ofrezca a los delincuentes que consumen drogas medidas como el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación o la reinserción social,

*Recordando también* que en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>38</sup> se afirma que los Estados Miembros deberían, en el contexto de sus marcos jurídicos y de conformidad con el derecho internacional aplicable, considerar la posibilidad de permitir la aplicación cabal de las opciones de tratamiento y atención de la drogodependencia a los delincuentes y, en particular, cuando sea pertinente, ofrecerles tratamiento como medida sustitutiva del encarcelamiento,

*Recordando además* la resolución 55/12 de la Comisión de Estupefacientes, de 16 de marzo de 2012, titulada “Alternativas al encarcelamiento, en el caso de ciertos delitos, como estrategias de reducción de la demanda favorables a la salud y la seguridad públicas”,

*Recordando* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y más intensa y exige estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

---

<sup>34</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “De la coerción a la cohesión: tratamiento de la drogodependencia mediante atención sanitaria en lugar de sanciones”, documento de debate basado en un curso práctico científico, Viena, 28 a 30 de octubre de 2009, pág. 4.

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm.7515, art. 36, párr. 1 b) y art.38.

<sup>36</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956, art. 20 y art. 22, párr. 1 b).

<sup>37</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm.27627, art. 3, párr. 4 c) y d).

<sup>38</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.



*Observando* que la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena eficaces a los delitos menores relacionados con drogas podría reducir el hacinamiento en las cárceles,

*Recordando* el principio de que corresponde a los Estados tipificar los delitos y determinar la sanción correspondiente,

*Observando* la diversidad de servicios de salud amplios que se prestan a las personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias por conducto del sistema de justicia, entre ellos pruebas de diagnóstico y tratamiento de los trastornos causados por el consumo de sustancias, prevención y tratamiento de sobredosis, servicios de apoyo para la recuperación y prevención y tratamiento del VIH, la hepatitis y otras enfermedades infecciosas y de trastornos de salud mental, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos para la salud pública y la sociedad de los trastornos relacionados con el consumo de sustancias,

*Observando también* los amplios servicios de salud que se ofrecen, junto con medidas sustitutivas de la condena o la pena, para los delitos menores pertinentes relacionados con drogas<sup>39</sup>, como reducción o remisión condicional de la pena, programas de derivación a otros servicios antes o durante el juicio, arresto domiciliario, servicios comunitarios, multas, indemnización de las víctimas, pruebas aleatorias de detección del consumo de drogas o localización mediante el Sistema Mundial de Determinación de la Posición, a fin de lograr una combinación eficaz de sanciones limitadas y tratamientos que contribuya a reducir más eficazmente la delincuencia, mejorar los resultados en el ámbito de la salud y reducir el gasto estatal,

*Observando además* que algunos Estados Miembros tienen programas de salud pública y rehabilitación al alcance de todos y pueden otorgar acceso a esos servicios de salud a las personas que se encuentran en el sistema de justicia penal,

*Observando* que, si trabajan de consuno, las autoridades de salud pública y de justicia penal pueden aprovechar mejor los recursos en beneficio de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, sus familias y sus comunidades,

*Teniendo presente* que las autoridades de justicia y de salud de los Estados Miembros quizás deseen crear capacidad para prestar servicios de salud pública de basados en pruebas científicas, como la terapia conductual y el tratamiento de la drogodependencia asistido con medicación, y servicios de apoyo a la recuperación, a fin de aplicar eficazmente medidas sustitutivas de la condena o la pena a delitos menores pertinentes relacionados con drogas,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover reformas de la imposición de las penas y servicios de tratamiento de la drogodependencia y de apoyo a la recuperación basados en pruebas científicas,

---

<sup>39</sup> Véase *Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de medidas sustitutivas del encarcelamiento*, Serie de Manuales de Justicia Penal (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.07.XI.2).

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, mediante la colaboración entre las autoridades de salud y de justicia, apliquen una amplia variedad de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, a fin de mejorar la salud pública y la seguridad de las personas, las familias y la sociedad;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan o adopten medidas sustitutivas de la condena o la pena para los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas que promuevan la rehabilitación y la reinserción en la sociedad de las personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias que hayan cometido delitos menores relacionados con las drogas, según proceda;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para establecer medidas apropiadas encaminadas a reducir la demanda de drogas y promover la salud pública, en particular para los condenados por delitos menores relacionados con las drogas, ofreciendo medidas sustitutivas de la condena o la pena cuando proceda, teniendo presentes las condiciones específicas de cada país y región;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que reúnan e intercambien, según proceda, información científica, investigaciones, mejores prácticas y datos sobre los resultados de la colaboración entre las autoridades de justicia y de salud pública en la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas;

5. *Alienta* a las autoridades de salud pública y justicia a que establezcan mecanismos adecuados para promover la colaboración eficaz, la comunicación frecuente y el intercambio de información sobre la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas y sobre la ejecución de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y su repercusión en la delincuencia y el uso indebido de drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que ofrezcan programas de creación de capacidad, incluidos programas de formación para los funcionarios de la justicia, en relación con los trastornos causados por el consumo de sustancias y la eficacia del tratamiento basado en pruebas científicas, a fin de reducir al mínimo las repercusiones sanitarias y sociales negativas de los trastornos causados por el consumo de sustancias y promover un trato humano y eficaz de los delincuentes afectados por trastornos causados por el consumo de sustancias;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, presten, cuando se les solicite, asistencia técnica y capacitación a fin de ampliar y mejorar la colaboración entre los sectores de la justicia y la salud pública con miras a una eficaz aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, entre otras cosas, mediante programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social;

8. *Invita también* a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros y, según proceda, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, proporcione directrices o instrumentos sobre colaboración entre las autoridades de justicia y salud en relación con la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

11. *Invita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en su informe a la Comisión en su 60º período de sesiones, incluya información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

## **Resolución 58/6**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas, desde la perspectiva de la lucha contra el blanqueo de dinero**

*La Comisión de Estupefacientes,*

Observando los compromisos contraídos por los Estados Miembros de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>40</sup>, la cual, junto con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>41</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>42</sup>, proporcionan a los Estados partes un marco mundial fundamental de normas internacionales para prevenir y combatir el blanqueo de dinero,

*Recordando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>43</sup>, en que se instó a los Estados Miembros a que continuaran fomentando la cooperación internacional con miras a prevenir y

---

<sup>40</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>41</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>42</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>43</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

detectar casos de blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y realizar investigaciones y entablar acciones penales a ese respecto,

*Observando con profunda preocupación* los vínculos que en algunos casos existen entre las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas y la financiación del terrorismo,

*Observando también* la labor realizada por los Asociados de la iniciativa del Pacto de París, sobre la base de la Declaración de Viena aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los Asociados del Pacto de París<sup>44</sup>, para prevenir y combatir las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de opiáceos,

*Reiterando* su llamamiento a los Estados Miembros para que, en sus esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves, continúen promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones relativas al blanqueo de dinero que contienen todos los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y, de conformidad con la legislación nacional, las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, dentro de los límites de su mandato, así como, entre otras cosas, mediante el establecimiento de nuevos marcos legislativos internos, o el fortalecimiento de los ya existentes, para penalizar el blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas, el tráfico y desviación de precursores y otros delitos graves de carácter transnacional, de modo que sea posible prevenir, detectar e investigar esos delitos y enjuiciar a sus autores,

*Recordando* la resolución 66/177 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas, en que la Asamblea observó con interés la labor realizada en la lucha contra el blanqueo de dinero en el marco de organismos regionales e internacionales especializados competentes,

*Recordando también* su resolución 52/9, de 20 de marzo de 2009, relativa al reforzamiento de las medidas contra el blanqueo de activos provenientes del tráfico de drogas y los delitos conexos,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el blanqueo de dinero derivado del tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves sigue siendo un problema mundial que amenaza la seguridad y estabilidad de las instituciones y los sistemas financieros y que puede debilitar los sistemas de gobernanza y socavar las economías nacionales y el estado de derecho,

*Expresando preocupación también* por el hecho de que, de acuerdo con el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Estimating Illicit Financial Flows Resulting from Drug Trafficking and Other Transnational Organized Crimes*<sup>45</sup>, se decomisa menos del 1% del producto total del tráfico de drogas, calculado en 322.000 millones de dólares de los EE.UU. anuales, y destacando a ese respecto la necesidad de lograr mejores resultados

---

<sup>44</sup> Véase E/CN.7/2012/17.

<sup>45</sup> Viena, 2011.

mediante el aumento y el fortalecimiento de la cooperación y la participación en iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero a nivel nacional, regional y mundial,

*Observando* que los traficantes de drogas utilizan cada vez más las nuevas tecnologías de la información, como Internet, los sistemas de pago en línea y las monedas virtuales, así como los puntos débiles de los sistemas financieros, incluidos los centros financieros,

*Reconociendo* la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar medidas contra el blanqueo de dinero vinculado al tráfico de drogas y ayudarlos a prevenir y combatir las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas,

*Observando* la labor que realiza actualmente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para analizar el tráfico de drogas desde la perspectiva del modelo comercial,

*Observando también* que actualmente existe la necesidad de seguir mejorando la cooperación internacional para facilitar el intercambio seguro y rápido de información entre los Estados Miembros sobre las corrientes financieras ilícitas relacionadas con tráfico de drogas y el blanqueo del producto de esa actividad, con miras a agilizar el embargo preventivo de los bienes pertinentes, según proceda, y a una ulterior investigación por los Estados Miembros, de conformidad con la legislación nacional,

*Reconociendo* la importancia de analizar y entender cómo los traficantes de drogas y las personas implicadas en las actividades de blanqueo de dinero conexas reciben, transfieren, utilizan y almacenan el dinero a fin de concebir estrategias nacionales contra el blanqueo de dinero y asignar recursos a efectos de adoptar medidas prácticas y eficaces para socavar el modelo comercial del tráfico de drogas,

1. *Acoge con beneplácito* los avances logrados por los Estados Miembros en la creación de sistemas y procedimientos legislativos e institucionales para prevenir y combatir las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas, y alienta a que se sigan desarrollando dichos sistemas y procedimientos;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación, según proceda, de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que contienen los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan analizando las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas y su interacción con la economía lícita e identifiquen, cuando proceda, los principales puntos vulnerables de los modelos comerciales de las redes de tráfico de drogas y blanqueo de dinero;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de basarse en los resultados de los análisis pertinentes para poner en práctica las medidas necesarias para prevenir y combatir las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas, entre otros fines para reducir la vulnerabilidad de

los sistemas financieros y de las empresas y las profesiones competentes ajenas al sector financiero a la infiltración de corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional, elaboren métodos para reunir información sobre las operaciones financieras relacionadas con el tráfico de drogas y el blanqueo del producto de esa actividad, y alienta a que la investigación de los casos de tráfico de drogas vaya acompañada por un análisis paralelo de los aspectos financieros de esos casos y se destapen las tramas de blanqueo del producto del tráfico de drogas;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intercambien buenas prácticas y experiencias, incluso, cuando proceda, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prevenir y combatir con mayor eficacia las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas;

7. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación nacional e internacional entre los organismos de aplicación de la ley, las dependencias de inteligencia financiera y otros organismos que se ocupan de la lucha contra el blanqueo de dinero;

8. *Acoge con beneplácito* el grado de interacción que han alcanzado los Estados Miembros y el sector financiero privado para detectar tendencias e intercambiar información pertinente en relación con las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas, y alienta a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional y, en caso necesario, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, aumenten esa interacción, incluso en los centros financieros y los sectores comerciales vulnerables;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, según proceda y en la medida en que lo permitan los recursos existentes, colabore con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes para recopilar buenas prácticas utilizadas en el marco de los sistemas y procedimientos regionales y multilaterales existentes destinadas a advertir a los Estados Miembros sobre las corrientes financieras ilícitas vinculadas al tráfico de drogas y el blanqueo del producto de esa actividad;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional, cooperen con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y las profesiones competentes ajenas al sector financiero y los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar las operaciones financieras relativas al tráfico de drogas y el producto de esa actividad, con miras a una investigación más a fondo;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados con anterioridad, conforme a las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 58/7

### **Fortalecimiento de la cooperación con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, y promoción de las investigaciones científicas sobre las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas a fin de hallar soluciones efectivas para diversos aspectos del problema mundial de las drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Teniendo presente* la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>46</sup>, en que los ministros y representantes gubernamentales reconocieron la necesidad de evaluar científicamente las medidas de reducción de la oferta de drogas a fin de dirigir los recursos de los gobiernos hacia iniciativas que hubieran dado buenos resultados en la lucha contra las causas del problema mundial de las drogas,

*Recordando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>47</sup>, en que los Estados Miembros se comprometieron a velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basaran en evaluaciones basadas en pruebas científicas de la índole y el alcance del problema de las drogas y de las características sociales y culturales de los grupos de población afectados,

*Teniendo presente* la necesidad de respetar las normas aceptadas internacionalmente en relación con las investigaciones científicas,

*Reafirmando* el compromiso contraído por las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>48</sup> de facilitar el intercambio de información científica y la realización de investigaciones sobre la erradicación del cultivo ilícito de plantas de las que se extrajeran estupefacientes,

*Recordando* su resolución 48/8, de 11 de marzo de 2005, titulada “Aplicación de las investigaciones en la práctica”,

*Recordando también* su resolución 55/10, de 16 de marzo de 2012, titulada “Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas”,

*Convencida* de que el análisis de pruebas científicas y el intercambio de experiencias son de la máxima importancia para prevenir la desviación de

---

<sup>46</sup> Véase, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

precursores y otras sustancias sometidas a fiscalización internacional que se utilizan en la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recalcando* la importancia de seguir mejorando el análisis científico de los problemas que plantean las nuevas sustancias peligrosas actuales y emergentes, entre ellas las nuevas sustancias psicoactivas, particularmente su fabricación, las características de su consumo y las consecuencias nocivas de esas sustancias, a fin de ayudar a los Estados Miembros en su labor de reducción de la demanda y la oferta de drogas,

*Recordando* el artículo 38 bis de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>49</sup>,

*Teniendo en cuenta* que los Estados Miembros adoptan diversos enfoques prácticos para hacer frente al problema mundial de las drogas en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y destacando la necesidad de evaluar científicamente la eficacia de esos enfoques en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, en particular en lo que respecta a asegurar el acceso a estupefacientes para el alivio del dolor y el sufrimiento, a la vez que se impide su desviación y uso indebido,

*Reconociendo* la necesidad de aumentar las inversiones en investigaciones y evaluaciones basadas en pruebas científicas a fin de ejecutar y evaluar debidamente políticas y programas eficaces de reducción de la demanda y la oferta de drogas,

1. *Hace notar* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de convocar una red científica internacional informal integrada por científicos nombrados por los Estados Miembros, e invita a la Oficina a que continúe esa iniciativa, comunique sus resultados a los Estados Miembros con el fin de facilitar un diálogo más estrecho entre estos y la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, e informe periódicamente a los Estados Miembros sobre el estado de la iniciativa;

2. *Toma nota* de las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, preparadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>50</sup>, que constituyen un importante instrumento en el que se resume la información científica disponible actualmente y que sirven de guía práctica para los encargados de formular políticas de todo el mundo, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considere la posibilidad de que se elaboren más directrices prácticas basadas en pruebas científicas, por ejemplo en materia de tratamiento, que podrían incluir medidas adecuadas para reducir de forma apreciable el uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional, al tiempo que se promueve su disponibilidad suficiente para fines médicos, científicos e industriales;

3. *Subraya* que es necesario que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>50</sup> Viena, 2013.



científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta, los mercados de la droga, y la delincuencia relacionada con las drogas;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas acordadas en las consultas de expertos en nuevas sustancias psicoactivas celebradas conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en Viena del 9 al 11 de diciembre de 2014, y exhorta a los Estados Miembros a seguir ampliando sus conocimientos de las amenazas que plantean esas sustancias, en estrecha cooperación con la Comisión de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos;

5. *Apoya* la labor que siguen desempeñando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta a la realización y coordinación de investigaciones sobre precursores y la publicación de los resultados conexos, en colaboración con la comunidad científica internacional, a fin de comprender mejor las nuevas tendencias de la fabricación clandestina y el uso indebido;

6. *Reconoce* la importancia que revisten los laboratorios científicos, incluida la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten en la formulación de políticas de reducción de la demanda y la oferta basadas en pruebas científicas, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de los laboratorios científicos existentes y procuren establecer los nuevos laboratorios científicos que sean necesarios;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que lleven a cabo un continuo intercambio de los resultados de las investigaciones científicas más recientes, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad científica nacional, regional e internacional, incluidos los círculos académicos, sobre las estrategias más eficaces de reducción de la demanda y la oferta, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otras normas jurídicas internacionales pertinentes, y teniendo en cuenta la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>51</sup>;

8. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios a efectos de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le presente un informe, en su 59º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>51</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

## Resolución 58/8

### Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>52</sup>, aprobados por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 67/193, de 20 de diciembre de 2012, 68/197, de 18 de diciembre de 2013, y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, tituladas “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”,

*Recordando además* la resolución 69/200 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”,

*Recordando* su resolución 57/5, de 21 de marzo de 2014, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”,

*Recordando también* su decisión 57/2, de 4 de diciembre de 2014, titulada “Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 69/200 de que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirija el proceso de preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

2. *Decide*, en respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 69/200, continuar adoptando todas las medidas posibles para asegurar un proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones inclusivo y eficaz, utilizando con la mayor eficiencia los recursos de que dispone para celebrar reuniones y preparar informes;

3. *Decide también* que, a fin de preparar el período extraordinario de sesiones, celebrará sesiones oficiales tras su 58º período de sesiones, incluidas dos sesiones oficiales durante la continuación de su 58º período de sesiones, en diciembre de 2015, y hasta ocho sesiones durante su 59º período de sesiones, en marzo de 2016, y que celebrará reuniones entre períodos de sesiones con miras a preparar esas sesiones oficiales;

---

<sup>52</sup> *Ibid.*

4. *Recuerda* que la Asamblea General ha invitado al Presidente de la Asamblea a apoyar y orientar el proceso preparatorio y a participar en él en todo momento, observa con aprecio la labor de coordinación que se está llevando a cabo con el Presidente de la Asamblea, y aguarda con interés continuar la estrecha cooperación con el Presidente de la Asamblea en los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

5. *Resuelve* informar periódicamente a la Asamblea General acerca de la labor que esté llevando a cabo para preparar el período extraordinario de sesiones, entre otras cosas mediante la presentación de un informe a la Asamblea sobre los avances logrados en los preparativos para que la Asamblea, en su septuagésimo período de sesiones, lo examine en relación con el tema del programa relativo a la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas;

6. *Decide* recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>53</sup>, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 68/197, de 18 de diciembre de 2013, y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, tituladas “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”,

*Recordando además* su resolución 69/200, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 58/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de marzo de 2015;

2. *Decide* que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas se celebrará durante tres días, del 19 al 21 de abril de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tras el 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tendrá lugar en marzo de 2016;

3. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones sean los siguientes:

---

<sup>53</sup> *Ibid.*

a) El período extraordinario de sesiones consistirá en un debate general y en mesas redondas interactivas de múltiples interesados que se celebrarán paralelamente a las sesiones plenarias;

b) La apertura del período extraordinario de sesiones incluirá declaraciones el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión de Estupefacientes, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Directora General de la Organización Mundial de la Salud;

c) En el debate general formularán también declaraciones los grupos regionales, los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores, las organizaciones internacionales pertinentes y los representantes de organizaciones no gubernamentales;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con los reglamentos y la práctica establecida de la Asamblea General;

e) De conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea General, en consulta con la Comisión de Estupefacientes, que tomará en consideración las aportaciones de otros interesados pertinentes, incluidas las entidades de la sociedad civil, confeccionará también una lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, representantes de la sociedad civil y la comunidad científica, instituciones académicas, grupos de jóvenes y otros interesados pertinentes que podrían participar en el período extraordinario de sesiones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico;

f) La Comisión de Estupefacientes, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones, abordará de manera abierta, con el apoyo y la orientación del Presidente de la Asamblea General, las cuestiones de organización, entre otras las relativas a la presidencia, los oradores y la participación, de las siguientes mesas redondas que se celebrarán durante el examen de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>54</sup>, de conformidad con las resoluciones 67/193 y 69/201 de la Asamblea General:

Mesa redonda 1: Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud; y medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación (“las drogas y la salud”):

---

<sup>54</sup> *Ibid.*

i) Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud, entre ellas la prevención, el tratamiento y la atención del VIH/SIDA;

ii) Medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

Mesa redonda 2: Reducción de la oferta y medidas conexas; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial (“las drogas y la delincuencia”):

i) Respuestas nacionales, regionales e interregionales a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero, también en conexión con la financiación del terrorismo, cuando proceda, y promoción de la cooperación judicial en asuntos penales;

ii) Respuesta a los nuevos problemas, como las nuevas sustancias psicoactivas, los precursores y el uso indebido de Internet;

Mesa redonda 3: Cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades:

i) Medidas para hacer frente a las cuestiones relacionadas con las drogas en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>55</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;

ii) Las drogas y los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades;

Mesa redonda 4: Cuestiones intersectoriales: nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas; fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y la cooperación internacional:

i) Nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;

ii) Fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y aumento de la cooperación internacional, incluida la asistencia técnica, con miras a 2019;

---

<sup>55</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Mesa redonda 5: Desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas:

- i) Las drogas, medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas y fomentar el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo;
- ii) Aumento de la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo;
- g) Los presidentes de las mesas redondas prepararán un resumen de los aspectos más destacados de los debates, que se presentará en las sesiones plenarias;

4. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta, informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos para el período de sesiones que se han realizado, por conducto del Presidente de la Junta a la que la Comisión encomendó los preparativos para el período extraordinario de sesiones, que fue establecida por la Comisión en su decisión 57/2, de 4 de diciembre de 2014;

5. *Solicita también* a la Comisión de Estupefacientes que prepare un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas que contenga un conjunto de recomendaciones operacionales, basado en un examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros así como el modo de abordar los desafíos de larga data y los nuevos desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y observa que el documento, que se presentaría en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones para su aprobación, entre otras cosas, se examinen posibles medidas para alcanzar un equilibrio efectivo entre la reducción de la oferta y la demanda y para hacer frente a las principales causas y consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social y económica y de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida;

6. *Reitera la importancia* de un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, y alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica y otros interesados pertinentes a que sigan contribuyendo plenamente al proceso mediante su participación activa en los preparativos que lleve a cabo la Comisión de Estupefacientes, de conformidad con el reglamento pertinente y la práctica establecida;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

8. *Alienta también* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posible participación de representantes de los jóvenes en el período extraordinario de sesiones;

9. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución 67/193 de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 58/9**

### **Fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial y reafirmación de la importancia que reviste la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la resolución 834 (IX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1954, relativa al Laboratorio de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre Estupefacientes, y la nota del Secretario General de 15 de octubre de 1954<sup>56</sup> en que se indicaba la importancia de que el Laboratorio estuviera instalado en el mismo lugar que la División de Estupefacientes, y observando la contribución del Laboratorio a la labor de los Estados Miembros en la lucha contra el problema de las drogas y la delincuencia en los últimos 60 años,

*Recordando también* su resolución 50/4, de 16 de marzo de 2007, en que la Comisión reconoció la importante función que desempeñaban los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas de fiscalización nacional de drogas, y el valor que tenían los resultados y datos de laboratorio para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades sanitarias y los encargados de la formulación de políticas,

*Reafirmando*, conforme a lo señalado en sus resoluciones 50/4 y 52/7, de 20 de marzo de 2009, que la calidad de los análisis y resultados de los laboratorios de análisis de drogas repercute significativamente en el sistema de justicia, el cumplimiento de la ley y la atención sanitaria preventiva así como en la armonización internacional y el intercambio y la coordinación mundiales de información relativa a las drogas,

*Reafirmando también*, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 50/4 y 52/7, el valor añadido del apoyo que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a nivel internacional en materia de control de calidad al

---

<sup>56</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa, documento A/C.3/573.

proporcionar los medios para mantener en constante observación la situación de los laboratorios participantes en todo el mundo y al determinar los factores que afectan al desempeño de los laboratorios y los aspectos en que pueden introducirse mejoras, incluida la manera de orientar mejor el apoyo prestado, con lo que se establece una base fáctica para ejecutar proyectos de asistencia técnica y supervisar su eficacia,

*Recordando* que, en su resolución 52/7, la Comisión exhortó a los Estados Miembros y a las instituciones subregionales, regionales e internacionales a que contribuyeran a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular proporcionando conocimientos técnicos especializados para establecer redes de cooperación entre laboratorios y científicos y estudiando maneras innovadoras de lograr un intercambio más efectivo de conocimientos especializados e información a nivel mundial,

*Recordando también* su resolución 57/9, de 21 de marzo de 2014, en que la Comisión reconoció la utilidad que seguía teniendo para los Estados Miembros el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular el sistema de alerta temprana, sobre las nuevas sustancias psicoactivas respecto de la identificación, vigilancia y notificación de un gran número de nuevas sustancias psicoactivas,

*Reafirmando*, conforme a lo dispuesto en su resolución 54/3, de 25 de marzo de 2011, que el acceso a muestras de referencia de sustancias sujetas a fiscalización es un requisito fundamental a los efectos de la garantía de calidad para lograr la fiabilidad de los análisis y resultados de los laboratorios de análisis de drogas,

*Recordando* su resolución 56/5, de 15 de marzo de 2013, en que la Comisión observó con preocupación las diferencias en la capacidad de prestación de servicios de los laboratorios de análisis de drogas en los Estados Miembros, que impedían el intercambio de información sobre drogas y reducían el valor de los resultados de laboratorio para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, e invitó a los Estados Miembros a que velaran por que las muestras pertinentes, en particular las muestras tomadas en relación con investigaciones internacionales y con fines de inteligencia, de las drogas utilizadas con mayor frecuencia, por ejemplo, drogas sintéticas y sus precursores, pudieran enviarse a laboratorios forenses que tuvieran la competencia requerida para realizar análisis de perfiles a fin de establecer vínculos forenses,

*Reconociendo* que uno de los objetivos estratégicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que figuran en el proyecto de marco estratégico de la Oficina para el período 2014-2015 y el proyecto de marco estratégico de la Oficina para el período 2016-2017, es aumentar la capacidad y mejorar el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas para cumplir las normas internacionalmente aceptadas, a fin de que puedan suministrar datos fiables a sus clientes,

*Reconociendo también* que sigue siendo cada vez más necesario apoyar a los laboratorios en su labor analítica, sus servicios y sus actividades de capacitación de expertos,



*Poniendo de relieve* la importancia de velar por la calidad y la fiabilidad de los resultados de los laboratorios de análisis de drogas, y poniendo de relieve especialmente que la calidad y la fiabilidad de esos resultados están estrechamente ligadas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y salvaguardia de la seguridad pública y la eficacia de la aplicación de la ley,

*Poniendo de relieve también* que la continuidad de la labor de los laboratorios de análisis de drogas y que el mantenimiento y el aumento de su eficacia y capacidad son indispensables para hacer frente a problemas nuevos, como la identificación y el análisis de las nuevas sustancias psicotrópicas que van apareciendo,

*Poniendo de relieve además* que la cooperación internacional y la plena utilización de las redes y proyectos existentes son de suma importancia para la continuidad, el mantenimiento y el refuerzo del desempeño de los laboratorios de análisis de drogas,

1. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe mejorando la labor analítica de los laboratorios de análisis de drogas de los Estados Miembros poniendo a su disposición muestras de referencia y ensayo de sustancias sujetas a fiscalización y nuevas sustancias psicoactivas, determinando mejores prácticas, intercambiando métodos estándar basados en investigaciones pertinentes, capacitando a expertos y facilitando el intercambio de información y datos;

2. *Solicita* a los Estados Miembros que, de conformidad con la resolución 54/3 de la Comisión, continúen examinando y mejorando los procedimientos nacionales, según proceda, para facilitar el acceso con fines científicos a muestras de referencia y ensayo de sustancias sujetas a fiscalización internacional;

3. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga evaluando, cuando se le solicite, el desempeño de los laboratorios mediante su programa de garantía de calidad de los laboratorios de análisis de drogas y el programa internacional de ejercicios de colaboración, y a que preste asistencia para el desarrollo y mejoramiento de sus servicios;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aporten conocimientos especializados para mejorar el desempeño de los laboratorios y a que hagan lo posible por intercambiar la información de laboratorios forenses de manera efectiva a nivel mundial;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que velen por que, cuando proceda, se puedan suministrar muestras de sustancias sujetas a fiscalización internacional y nuevas sustancias psicoactivas, en particular en relación con investigaciones internacionales y con fines de inteligencia, a los laboratorios forenses que tengan la capacidad técnica necesaria para realizar análisis de perfiles;

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que suministren los mejores datos de que dispongan, incluidos los de los laboratorios nacionales de análisis de drogas y otros laboratorios designados, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes a fin de apoyar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas que realiza el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud;

7. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, continúe examinando las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas, basándose en las conclusiones de la consulta de expertos en nuevas sustancias psicoactivas realizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en Viena del 9 al 11 de diciembre de 2014;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que estudien la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los fines de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 58/10**

### **Promoción de la utilización del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>57</sup>, y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>58</sup>, que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando también* su resolución 55/6, de 16 de marzo de 2012, en que alentó a los Estados Miembros a que prestaran apoyo financiero y político para la creación, el mantenimiento y la administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargase del desarrollo y mantenimiento del sistema e invitó a la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que lo administrase durante la fase de desarrollo en ese bienio,

*Recordando además* su resolución 56/7, de 15 de marzo de 2013, en que instó a los Estados Miembros a que promovieran y facilitaran la utilización del sistema para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que impartieran capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del sistema,

*Reafirmando* que el sistema facilitará el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores en tiempo real y en un entorno seguro y ayudará a las autoridades nacionales competentes a

---

<sup>57</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>58</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

*Consciente* del hecho de que el desarrollo ulterior de un sistema de autorización de esa índole dependería de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

*Reconociendo* el apoyo político, financiero y técnico prestado por algunos Estados Miembros para el desarrollo y ensayo experimental del sistema,

1. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan aportando contribuciones financieras voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el mantenimiento del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga administrando y supervisando el sistema, en consonancia con su mandato, y alienta a los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero posible para que pueda hacerlo;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan y faciliten la más amplia utilización posible del sistema como base para seguir fortaleciendo el sistema de fiscalización internacional de drogas, incluso por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que comuniquen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes toda observación o propuesta que deseen formular a fin de seguir perfeccionando el sistema;

6. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación plena y estrecha con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, imparta capacitación a las autoridades nacionales competentes en el funcionamiento del sistema y en lo que respecta a las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes relativas al sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 58/11

### **Promoción de la cooperación internacional para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Preocupada por el hecho* de que las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, siguen planteando riesgos para la salud y la seguridad públicas

*Observando la importancia* de presentar informes e intercambiar información con respecto a las sustancias sometidas a fiscalización internacional, pero preocupada porque todavía se carece de conocimientos suficientes sobre esas sustancias, y preocupada también porque esa falta de conocimientos es aún mayor en lo que respecta a las nuevas sustancias psicoactivas,

*Reconociendo* el dinamismo del mercado de las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y la rapidez con que evoluciona,

*Profundamente preocupada* por el aumento de la pureza y disponibilidad de la metanfetamina, según se indica en algunos informes nacionales y regionales, y por la persistencia del consumo y el comercio de nuevas sustancias psicoactivas, cuyos riesgos son similares a los de las drogas sometidas a fiscalización internacional,

*Preocupada* por las oportunidades que podrían tener los grupos delictivos organizados transnacionales para explotar la demanda de esas sustancias,

*Observando* que en ciertos Estados Miembros se han sometido a fiscalización nacional, incluidas medidas temporales de fiscalización provisional, varias nuevas sustancias psicoactivas que ya se han reconocido como fuente de graves riesgos para la salud pública,

*Observando también* que la detección y fiscalización de las nuevas sustancias psicoactivas pueden entrañar dificultades para las autoridades encargadas de la salud y de la represión del delito,

*Recordando* su resolución 43/10, de 15 de marzo de 2000, relativa a la promoción de la cooperación regional e internacional en la lucha contra la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico,

*Recordando también* su resolución 48/1, de 11 de marzo de 2005, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Recordando además* su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, relativa a la promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

*Recordando* su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013, relativa al mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas,

*Recordando también* su resolución 57/9, de 21 de marzo de 2014, relativa al mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de incidentes relativos a esas sustancias,

*Recordando además* las funciones encomendadas a la Organización Mundial de la Salud en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>59</sup>, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>60</sup>,

*Reconociendo* que el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sigue siendo eficaz para conocer mejor el problema de las drogas sintéticas con medidas como la vigilancia, entre otras cosas, de la fabricación y el consumo, así como el comercio y el tráfico, respectivamente, de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y observando los avances en la aplicación de ese enfoque,

*Reconociendo también* la importancia que reviste el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los buenos resultados que ha seguido teniendo el Proyecto Ion de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para mejorar la comprensión del problema de las nuevas sustancias psicoactivas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan vigilando las tendencias que surjan en cuanto a la composición, producción y distribución, incluidas las ventas por Internet, de las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluidas las metanfetaminas, así como las características del consumo y las consecuencias nocivas de esas sustancias en su territorio;

2. *Alienta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y demás organizaciones pertinentes a que sigan intercambiando información y conocimientos especializados relativos a las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, por los cauces bilaterales y multilaterales apropiados, en particular con respecto a las características del consumo, los datos forenses y la reglamentación, así como los riesgos para la salud y la seguridad públicas, como los indicios de toxicidad grave y potencial de dependencia de las nuevas sustancias psicoactivas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, basándose en la información sobre las características del consumo y los riesgos para la población, sigan adoptando medidas apropiadas para reducir la oferta y la demanda de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, de conformidad con la legislación nacional;

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>60</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren modelos de prevención y tratamiento que sean pertinentes a los problemas sanitarios y psicológicos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, e intercambien dichos modelos por los cauces bilaterales y multilaterales apropiados;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para continuar y reforzar la vigilancia de las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, mediante el aumento de la capacidad forense y de investigación y análisis, e intercambien esa información, según proceda, con los demás Estados Miembros y organizaciones pertinentes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de un enfoque equilibrado del problema mundial de las drogas, sigan estudiando la posibilidad de aplicar una amplia variedad de medidas legislativas, reglamentarias y administrativas para hacer frente al surgimiento de nuevas sustancias psicoactivas, lo que podría incluir medidas de fiscalización temporales, leyes sobre análogos de sustancias sometidas a fiscalización e intervenciones en los ámbitos de la salud pública, incluso en relación con los productos farmacéuticos, la protección del consumidor y las sustancias peligrosas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que, basándose en el principio de la responsabilidad común y compartida, sigan cooperando, de conformidad con su legislación nacional, en actividades judiciales y de represión del delito dirigidas a afrontar la fabricación y distribución de las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>61</sup>, y el artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>62</sup>, siga colaborando con la Organización Mundial de la Salud a fin de continuar presentando periódicamente a la Comisión recomendaciones sobre la inclusión de sustancias en las Listas;

9. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, dé prioridad al examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas, basado en la consulta de expertos en nuevas sustancias psicoactivas realizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en Viena del 9 al 11 de diciembre de 2014;

10. *Invita también* a la Organización Mundial de la Salud a que presente de forma periódica y oportuna recomendaciones sobre la inclusión de nuevas sustancias psicoactivas en las Listas continuando su labor de examen de la posibilidad de evaluar sustancias relacionadas estructuralmente y sustancias que comportan un riesgo similar de producir efectos nocivos y crear dependencia, mejore los instrumentos de recopilación de datos y contribuya a la elaboración de estrategias de evaluación rápida basadas en todas las fuentes de información

---

<sup>61</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>62</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

disponibles, como los datos sobre sucesos muy graves obtenidos, por ejemplo, de fuentes forenses y de servicios de urgencias médicas, análisis de datos basados en la web sobre tendencias de las ventas y visitas sobre el terreno, las incautaciones de sustancias de las que se sospeche que están sometidas a fiscalización y otra información proveniente de organizaciones encargadas de la represión del delito;

11. *Invita además* a la Organización Mundial de la Salud a que presente sus recomendaciones sobre la inclusión de sustancias en las Listas en la continuación del período anual de sesiones de la Comisión a fin de ayudar a los Estados Miembros a prepararse para adoptar decisiones relativas a la clasificación en el siguiente período ordinario de sesiones de la Comisión;

12. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fomenten la reunión de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, en particular mediante los mecanismos ya existentes, como el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, siga intercambiando esa información con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas;

14. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Decisión 58/1**

### **Inclusión de la mefedrona (4-metilmetcatinona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y 1 abstención incluir la mefedrona (4-metilmetcatinona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>63</sup>.

## **Decisión 58/2**

### **Examen de la ketamina**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por consenso posponer el examen de la propuesta relativa a la recomendación de incluir la ketamina en la Lista IV del Convenio sobre

---

<sup>63</sup> *Ibid.*

Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>64</sup> y solicitar más información a la Organización Mundial de la Salud y otras fuentes pertinentes.

### **Decisión 58/3**

#### **Inclusión de la AH-7921 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la AH-7921 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>65</sup>.

### **Decisión 58/4**

#### **Examen de la *gamma*-butirolactona (GBL)**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes por consenso no incluir la *gamma*-butirolactona (GBL) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>66</sup>.

### **Decisión 58/5**

#### **Examen del 1,4-butanodiol**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por consenso no incluir 1,4-butanodiol en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>67</sup>.

### **Decisión 58/6**

#### **Inclusión del 25B-NBOMe (2C-B-NBOMe) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra 1 y 1 abstención incluir el 25B-NBOMe (2C-B-NBOMe) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>68</sup>.

---

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> *Ibid.*



### **Decisión 58/7**

#### **Inclusión del 25C-NBOMe (2C-C-NBOMe) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra 1 y 1 abstención incluir el 25C-NBOMe (2C-C-NBOMe) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>69</sup>.

### **Decisión 58/8**

#### **Inclusión del 25I-NBOMe (2C-I-NBOMe) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra 1 incluir el 25I-NBOMe (2C-I-NBOMe) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>70</sup>.

### **Decisión 58/9**

#### **Inclusión de la *N*-bencilpiperazina (BZP) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra 1 incluir la *N*-bencilpiperazina (BZP) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>71</sup>.

### **Decisión 58/10**

#### **Inclusión del JWH-018 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra 1 y 1 abstención incluir el JWH-018 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>72</sup>.

---

<sup>69</sup> *Ibid.*

<sup>70</sup> *Ibid.*

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> *Ibid.*

## **Decisión 58/11**

### **Inclusión del AM-2201 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra 1 incluir el AM-2201 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>73</sup>.

## **Decisión 58/12**

### **Inclusión de la 3,4-metilendioxipirovalerona (MDPV) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes por 48 votos contra 1 incluir la 3,4-metilendioxipirovalerona (MDPV) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>74</sup>.

## **Decisión 58/13**

### **Inclusión de la metilona (*beta*-ceto-MDMA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 10ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra 1 incluir la metilona (*beta*-ceto-MDMA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>75</sup>.

## **Decisión 58/14**

### **Programa provisional de la serie extraordinaria de sesiones que se celebrará durante la continuación del 58º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, dedicada a los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**

En su 14ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2015, la Comisión de Estupefacientes aprueba el programa provisional de la serie extraordinaria de sesiones que se celebrará durante la continuación del 58º período de sesiones de la Comisión, en diciembre de 2015, dedicada a los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, que figura a continuación.

---

<sup>73</sup> *Ibid.*

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> *Ibid.*

1. Apertura de la serie extraordinaria de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016:
  - a) Examen del proyecto de programa provisional del período extraordinario de sesiones, incluidos los preparativos para las mesas redondas interactivas de múltiples interesados;
  - b) Examen del estado de la preparación del documento final del período extraordinario de sesiones;
  - c) Examen de otras cuestiones.
4. Programa provisional de la serie extraordinaria de sesiones que se celebrará durante el 59° período de sesiones de la Comisión, en marzo de 2016, como parte de los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, y organización de la labor de la Comisión entre períodos de sesiones.
5. Otros asuntos.
6. Conclusiones y clausura de la serie extraordinaria de sesiones.

### **Decisión 58/15**

#### **Programa provisional preliminar de la serie extraordinaria de sesiones que se celebrará durante el 59° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, dedicada a los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**

En su 14ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2014, la Comisión de Estupefacientes aprobó el programa provisional preliminar de la serie extraordinaria de sesiones que se celebrará durante el 59° período de sesiones de la Comisión, en marzo de 2016, dedicada a los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, que figura a continuación.

1. Apertura de la serie extraordinaria de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016:
  - a) Examen del proyecto de programa provisional del período extraordinario de sesiones, incluidos los preparativos para las mesas redondas interactivas de múltiples interesados;

- b) Examen del documento final del período extraordinario de sesiones;
  - c) Examen de otras cuestiones.
4. Otros asuntos.
  5. Conclusiones y clausura de la serie extraordinaria de sesiones.